Reglamento de organización y funcionamiento

Modificado y actualizado por el Consejo Escolar del Conservatorio Profesional de Música Costa del Sol el día 21 de septiembre de 2016

Introducción

Conforme a lo indicado en el art. 25 del decreto 361/2011 de 7 de diciembre, el reglamento de organización y funcionamiento recoge las normas organizativas y funcionales que facilitan la consecución del clima adecuado para alcanzar los objetivos que el conservatorio se propone y permite mantener un ambiente de respeto, confianza y colaboración entre todos los sectores de la comunidad educativa. Este reglamento pretende atenerse a esa filosofía y ser un instrumento eficaz para conseguir los objetivos propuestos.

Índice

Concepto desarrollado	Artículos	Pág.
Cauces de participación de los distintos sectores de la comunidad educativa		
Participación del alumnado	1 al 4	23
Participación de las familias	5 al 6	24
Participación del personal de administración y servicios	7	24
Participación del personal docente	8 al 9	24
Criterios y procedimientos en la toma de decisiones	10 al 16	25
Organización de espacios, instalaciones y recursos del centro	17 al 18	25
Vigilancia y atención a los alumnos	19 al 21	26
Equipo de evaluación	22 al 25	26
Plan de autoprotección del conservatorio	26 al 30	27
Utilización de teléfonos móviles y otros aparatos electrónicos	31 al 34	27
Prevención de riesgos laborales	35 al 38	28
Junta de delegados y delegados del alumnado	39 al 44	28
Delegados y delegadas del alumnado	45 al 48	29
Normas de organización y funcionamiento de los órganos colegiados	49 al 54	29
Deberes y derechos de la comunidad educativa	55 al 58	30
Convivencia	59 al 67	30
Régimen disciplinario	68 al 70	31
Modificación del reglamento	71 al 73	31

Cauces de participación de los distintos sectores de la comunidad educativa

Participación del alumnado

Art. 1. Derecho de participación del alumnado

El alumnado del conservatorio tiene derecho a la participación en el funcionamiento y en la vida del conservatorio. Los cauces de participación serán los que vienen recogidos en el art. 5 del decreto 361/2011 de 7 de diciembre.

Art. 2. Delegados y delegadas de curso

Durante el primer mes del curso escolar, el alumnado de cada curso elegirá un delegado o delegada de curso, así como un subdelegado o subdelegada, que sustituirá a la persona que ejerce la delegación en caso de vacante, ausencia o enfermedad. El procedimiento será el siguiente:

- en las clases de tipo colectivo, el profesor o profesora que tenga a su cargo tal clase, informará sobre la importancia de la participación del alumnado en la marcha del centro y coordinará la elección del delegado o delegada. La elección será mediante sufragio directo y secreto y por mayoría simple. Podrán postularse como candidatos los alumnos y alumnas que lo deseen.
- En las clases de carácter individual, el profesor tutor reunirá a todos los alumnos de un mismo curso para proceder a la elección del delegado o delegada de curso, en los mismos términos recogidos en el párrafo anterior.

Art. 3. Junta de delegados y delegadas del alumnado de enseñanzas profesionales de música

- 1. La Junta de delegados y delegadas del alumnado estará integrada por todos los delegados y delegadas del alumnado de cada uno de los cursos de las enseñanzas profesionales de música, así como los representantes del alumnado en el Consejo Escolar del conservatorio.
- 2. El procedimiento de elección de delegados y delegadas del alumnado será similar al indicado en el art. 2 y para los representantes del alumnado en el Consejo Escolar el específicamente estipulado para este órgano.
- 3. Las reuniones de la Junta de delegados tendrán lugar en el centro, previa solicitud a la jefatura de estudios con antelación suficiente para que puedan llevarse a cabo y se disponga del correspondiente espacio.

Art. 4. Asociaciones del alumnado

- 1. De acuerdo con la normativa vigente, el alumnado matriculado en el conservatorio podrá asociarse y constituir la correspondiente asociación que se inscribirá en el Censo de entidades Colaboradoras de la Enseñanza, a que se refiere el Decreto 71/2009, de 31 de marzo, por el que se regula el Censo de Entidades Colaboradoras de la Enseñanza.
- 2. Las finalidades de las asociaciones de alumnos vendrán recogidas en sus propios estatutos y, en cualquier caso contemplarán al menos:
 - a) la expresión de la opinión del alumnado en todo aquello que afecte a su situación en el conservatorio.
 - b) La colaboración en la labor educativa del conservatorio y en el desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares.
 - c) La promoción de la participación del alumnado en los órganos colegiados del conservatorio.
 - d) La realización de actividades culturales, deportivas y de fomento de la acción cooperativa y del trabajo en equipo.
- 3. Las asociaciones del alumnado tendrán derecho a ser informas de las actividades y régimen de funcionamiento del conservatorio, de las evaluaciones de las que haya podido ser objeto el conservatorio, así como del Plan de Centro establecido por el mismo. En este sentido, la dirección del centro establecerá mecanismos de intercambio informativos que faciliten el ejercicio de este derecho.

Participación de las familias

Art. 5. Colaboración de las familias.

Las madres, padres o representantes legales del alumnado menor de edad, tienen la obligación de colaborar con el conservatorio y con el profesorado. La colaboración y participación directa de las familias se concretará en las reuniones que soliciten a la dirección, jefatura de estudios o cualquier otro miembro del equipo directivo para trasladarles sugerencias, quejas o reclamaciones que estimen oportunas o cualquier incidencia que sobrepase lo específicamente relacionado con la tutoría. Igualmente colaborarán con el profesor tutor de sus hijos o hijas, en todo lo concerniente a la educación recibida en el conservatorio y aportando cuantas propuestas de mejora estimen convenientes.

Art. 6. Asociaciones de madres y padres del alumnado.

- 1. De acuerdo con la normativa vigente, los padres, madres o representantes legales del alumnado matriculado en el conservatorio podrán asociarse y constituir la correspondiente asociación que se inscribirá en el Censo de entidades Colaboradoras de la Enseñanza, a que se refiere el Decreto 71/2009, de 31 de marzo, por el que se regula el Censo de Entidades Colaboradoras de la Enseñanza.
- 2. Las finalidades de las asociaciones de estas asociaciones vendrán recogidas en sus propios estatutos y, en cualquier caso contemplarán al menos:
 - a) Asistir a los padres, madres o representantes legales del alumnado en todo aquello que concierna a la educación de sus hijos e hijas o menores bajo su guarda o tutela.
 - b) Colaborar en las actividades educativas del conservatorio.
 - c) Promover la participación de los padres, madres o representantes legales del alumnado en la gestión del conservatorio.
- 3. Estas asociaciones tendrán derecho a ser informas de las actividades y régimen de funcionamiento del conservatorio, de las evaluaciones de las que haya podido ser objeto el conservatorio, así como del Plan de Centro establecido por el mismo. La dirección del centro establecerá mecanismos de intercambio informativos que faciliten el ejercicio de este derecho.

Participación del personal de administración y servicios

Art. 7. El personal de administración y servicios tendrá derecho a participar en el Consejo Escolar de acuerdo con las disposiciones vigentes, eligiendo a sus representantes en este órgano colegiado. Igualmente se promoverá la participación de este personal, que podrá elevar sugerencias, propuestas de mejora, etc. a la dirección del centro, la cual establecerá mecanismos que faciliten esta finalidad.

Participación del personal docente

Art. 8. El claustro de profesores

El claustro de profesores, compuesto por la totalidad de docentes que integran la plantilla en un curso académico, es el máximo órgano de participación del profesorado en el conservatorio. El art. 60 del decreto 361/2011 de 7 de diciembre señala sus competencias y todos los cauces de participación directa del personal docente: formulación de propuestas para el Plan de Centro, programaciones, orientación y tutorías, representación en el Consejo Escolar del conservatorio, etc.

El régimen de funcionamiento del claustro y su convocatoria será el que señala el art. 61 del anteriormente aludido decreto 361/2011.

Art. 9. Otras vías de participación del profesorado

El profesorado del conservatorio participará en la vida y gestión del mismo igualmente a través de los departamentos de coordinación didáctica, de las comisiones que pudieran formarse para actividades o proyectos concretos y a iniciativa propia para formular propuestas, sugerencias, quejas, etc. ante la dirección del centro o cualquier miembro del equipo directivo.

Criterios y procedimientos en la toma de decisiones

- **Art. 10**. Los criterios y procedimientos en la toma de decisiones de todos los órganos de gobierno del Conservatorio Profesional de Música de Fuengirola se fundamentarán en el rigor, la transparencia, el consenso y la objetividad producto de estudios, documentos, informes o testimonios creíbles en su caso.
- **Art. 12**. El Consejo Escolar del conservatorio, el claustro de profesores, los distintos órganos de coordinación docente y el equipo de evaluación, tomarán las decisiones que les compete, previo estudio de la documentación que a tal efecto se presente, las deliberaciones que el asunto plantee y, en su caso, por acuerdo de la mayoría de los miembros, salvo que por ley se establezcan mayorías específicas para determinados asuntos.
- **Art. 13**. Cuando un órgano colegiado adopte un acuerdo, el mismo será de obligada observación para todos sus miembros y será transmitido de ese modo a los representados.
- **Art. 14**. Al objeto de garantizar la libertad de expresión y la libre exposición de ideas o posición ante determinados asuntos, las deliberaciones que se produzcan, así como las intervenciones de miembros del Consejo Escolar, del claustro de profesores o de órganos de coordinación docente quedarán circunscritas al acto colegiado, quedando obligados todos los miembros a guardar discreción ante terceros.
- **Art. 15**. Todas las decisiones que adopte el equipo directivo serán argumentadas en base a criterios objetivos soportados por documentación, historia, necesidades objetivas o urgentes, etc. En cualquier caso serán comunicadas a todos los interesados en tiempo y forma.
- **Art. 16**. Los criterios y procedimientos relacionados con la escolarización y la evaluación del alumnado serán recogidos para general conocimiento en el proyecto de gestión y el proyecto educativo del conservatorio, ateniéndose a las normas que emanen de las autoridades educativas y actualizándose anualmente si es preciso.

Organización de espacios, instalaciones y recursos del centro

- **Art. 17**. El proyecto de gestión del Conservatorio Profesional de Música de Fuengirola dedicará un capítulo específico a la organización de espacios, instalaciones y recursos del centro. Dadas las especiales características de nuestro centro, este asunto podrá ser actualizado constantemente en función de las necesidades y la realidad que vaya imponiéndose curso a curso. En cualquier caso, el equipo directivo tomará las medidas oportunas al respecto, recabando colaboración y aportación de ideas de toda la comunidad escolar al objeto de maximizar la utilización de los recursos del centro.
- **Art. 18**. El uso correcto de espacios, instalaciones y recursos del centro es de obligado cumplimiento para todos los miembros de la comunidad educativa y específicamente para aquellos a quienes puntualmente estén implicados en una correcta y concreta utilización . El equipo directivo tomará las oportunas medidas para que se garantice la corrección y utilización de todos los recursos disponibles.

Vigilancia y atención a los alumnos

- **Art. 19.1** Los profesores de guardia serán los encargados de garantizar que las entradas y salidas de clase se desarrollen con normalidad, recabando el auxilio, en su caso, del personal no docente que esté de servicio en ese momento.
- **Art. 19.2** Conforme al art. 18.1 de la Orden de 19 de marzo de 2012, los profesores de guardia velarán por el normal desarrollo de las actividades docentes y no docentes (tales como las actividades complementarias y extraescolares).

Igualmente atenderá la biblioteca del conservatorio en caso de ausencia del profesorado que tenga asignada eta función.

- **Art. 20**. Los períodos no lectivos del alumnado producto de la ausencia del correspondiente profesor serán cubiertos por los profesores de guardia, quienes garantizarán la atención de la clase correspondiente, de acuerdo con lo que recoja el proyecto de gestión.
- **Art. 21**. La información sobre ausencias de profesores será comunicada a las familias a través de la página web del centro para que tomen las decisiones que consideren oportunas al respecto. En cualquier caso el conservatorio intentará garantizar, si la disponibilidad de plantilla lo permite, la atención del alumnado en tiempos no lectivos.

El equipo de evaluación

Art. 22. de conformidad con el art. 5 del decreto 361/2011 de 7 de diciembre, el equipo de evaluación estará integrado por:

- El equipo directivo
- El jefe o jefa del departamento de orientación, formación, evaluación e innovación educativa
- Un profesor o profesora perteneciente al Consejo Escolar del conservatorio.
- Un alumno o alumna perteneciente al Consejo Escolar del conservatorio.
- Un padre, madre o tutor perteneciente al Consejo Escolar del conservatorio.
- Un representante del P.A.S. perteneciente al Consejo Escolar del conservatorio.

Las personas pertenecientes al Consejo Escolar serán elegidas por el propio consejo en la sesión oportuna y figurando en el orden del día tal elección.

- **Art. 23**. El equipo de evaluación se reunirá regularmente al menos una vez por trimestre y cuantas veces sea convocado por la dirección del centro. Se levantará acta de las sesiones que se lleven a cabo, actuando de secretario o secretaria la persona titular de la secretaría del conservatorio.
- **Art. 24**. La Agencia Andaluza de Evaluación Educativa y el departamento de orientación, formación, evaluación e innovación educativa, orientarán al equipo de evaluación sobre indicadores de calidad para que aquél realice eficazmente sus cometidos, encaminados a estudiar y evaluar el grado de cumplimiento del Plan de Centro, el funcionamiento global del conservatorio, de sus órganos de gobierno y de coordinación docente.
- **Art. 25**. La memoria de autoevaluación será realizada por el equipo de evaluación, que deberá ser aprobada por el Consejo Escolar, contando con la aportación que realice el Claustro del Profesorado e incluirá, al menos, lo indicado en el art. 27.4 del decreto 361/2011 de 7 de diciembre.

Plan de autoprotección del conservatorio

- **Art. 26**. La autoprotección tiene como objetivo tomar las medidas oportunas que permitan evitar en lo posible situaciones indeseadas y, en su caso, utilizar las recursos disponibles del centro para que de producirse cualquier tipo de emergencia, la misma pueda ser controlada, minimizando las posibles consecuencias.
- **Art. 27**. El CPM de Fuengirola precisa de la puesta en práctica de los planes de autoprotección de las dos sedes en las que realiza sus actividades: el edificio del Parque de Los Naranjos y el IES Suel. Los planes de autoprotección se adjuntarán como anexos al Plan de Centro para su general conocimiento y se tomarán las medidas oportunas para su práctica, estableciendo simulacros de evacuación y toma de decisiones ante situaciones imprevistas que pudieran conllevar riesgo para las personas presentes en el centro.
- **Art. 28**. El proyecto de gestión del conservatorio recogerá los protocolos que en cada curso escolar deberán llevarse a cabo para garantizar la eficiencia del plan de autoprotección. El profesorado, conforme a lo indicado por el mencionado plan, serán los encargados de poner en práctica junto con sus alumnos en los plazos y formas que se indiquen por el plan de autoprotección.
- **Art. 29**. Cuando las circunstancias lo requieran, el plan de autoprotección podrá modificarse y actualizarse y, en cualquier caso, adaptarse a la normativa vigente en cada momento.
- **Art. 30**. Al comienzo de cada curso académico el equipo directivo trasladará el plan de autoprotección para su conocimiento a todo el profesorado, a los miembros del consejo escolar y publicará el mismo en la página web del conservatorio para su general conocimiento.

Utilización de teléfonos móviles y otros aparatos electrónicos

- **Art. 31**. Queda totalmente prohibida la utilización de teléfonos móviles durante los períodos lectivos de clase por parte de los alumnos, salvo que, con conocimiento y permiso del profesor correspondiente, su utilización tenga como fin el contacto con la familia por concurrir una circunstancia que lo justifique. Igualmente quedará prohibida la utilización de los complementos del teléfono móvil, tales como la cámara fotográfica del mismo, las conexiones a internet o redes sociales, los juegos y cualesquiera que puedan ir incorporándose.
- **Art. 32**. La no observación de lo indicado en el artículo anterior estará sujeto a las sanciones disciplinarias a las que hace alusión los artículos 68 y 69 de este reglamento.
- **Art. 33**. Si el profesor correspondiente lo considera oportuno, podrá requisar los teléfonos móviles de los alumnos mientras dure la clase, procediendo a su devolución a la finalización de la misma.
- **Art. 34**. El conservatorio garantizará un acceso a internet seguro en aquellos puntos que pudiera disponer para profesores, alumnos y en su caso para el resto de la comunidad educativa. En todo caso la actuación del centro estará en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 25/2007, de 6 de febrero, por el que se establecen medidas para el fomento, la prevención de riesgos y la seguridad en el uso de internet y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) por parte de las personas menores de edad.

Prevención de riesgos laborales

- **Art. 35**. La dirección del conservatorio ejercerá la responsabilidad de la puesta en práctica de planes de prevención de riesgos laborales basados en el Acuerdo de 19 de septiembre de 2006, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el I Plan Andaluz de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales del personal docente de los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación (BOJA 9-10-2006).
- **Art. 36**. Antes del 30 de septiembre de cada curso escolar, la dirección nombrará a un profesor o profesora para ejercer la coordinación del Plan Andaluz de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales, en base a la realidad del conservatorio. La dirección del centro certificará en Séneca la participación del profesor o profesora designados.
- **Art. 37**. El profesor o profesora que coordine el plan, podrá asistir a sesiones del consejo escolar, con voz pero sin voto, cuando el tema a tratar sea relativo a su competencia, informando y formulando propuestas que, a iniciativa propia o por sugerencias aportadas por el claustro de profesores o la comunidad educativa en general se consideren de interés. En cualquier caso estará en contacto permanente con la dirección del centro o persona delegada para coordinar la información a trasladar y proponer las oportunas medidas a las autoridades educativas.
- **Art. 38**. La dirección del centro trasladará a la Delegación Provincial de Educación cuantas decisiones y sugerencias se acuerden en cuanto a la salud y prevención de riesgos laborales.

Junta de delegados y delegadas del alumnado

- **Art. 39**. La Junta de delegados y delegadas del alumnado está compuesta por los delegados y delegadas de cada uno de los cursos de las enseñanzas profesionales de música y por los alumnos pertenecientes al Consejo Escolar del conservatorio, de conformidad con el art. 7 del decreto 361/2011 de 7 de diciembre.
- **Art. 40**. La Junta de delegados y delegadas se reunirá en pleno cuando las materias a tratar así lo aconsejen. Los alumnos pertenecientes al Consejo Escolar, trasladarán al mismo los acuerdos y propuestas que formule la Junta para su estudio y aprobación en su caso.
- **Art. 41**. La jefatura de estudios facilitará a la Junta de delegados y delegadas del alumnado un espacio adecuado para que pueda celebrar sus reuniones y los medios materiales para su funcionamiento.
- **Art. 42**. Las personas integrantes de la Junta tendrán acceso al conocimiento de las actas del Consejo Escolar.
- **Art. 43**. La Junta de delegados y delegadas tendrá las siguientes funciones:
 - Elevar al Equipo directivo propuestas para la elaboración del Proyecto de Centro, del Plan de Anual de Centro y de la Memoria Final de Curso.
 - Trasladar a los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar de los problemas detectados y en su caso, de las reivindicaciones o propuestas de mejora de cada una de las clases o cursos.
 - Recibir información o recabar la misma de las asociaciones del alumnado o de alumnos en particular sobre temas específicos que atañan al alumnado de enseñanzas profesionales.
 - Elaborar informes para el Consejo Escolar a iniciativa propia y realizar propuestas de modificación o mejora del Reglamento de Organización y Funcionamiento del conservatorio.
 - Elevar propuestas de interés para el alumnado a la jefatura de extensión y promoción artísticas del conservatorio.
 - Cuantas iniciativas consideren de interés para el alumnado al que representan.
- **Art. 44**. La Junta comunicará a la dirección del centro las decisiones que pudiera adoptar en relación al ejercicio al derecho de huelga y su modo de llevarlo a la práctica.

Delegados o delegadas del conservatorio

- **Art. 45**. La elección de los delegados o delegadas de curso se llevará a cabo antes del 15 de octubre de cada curso académico. Aquellos serán elegidos por sufragio directo y secreto de la mayoría simple de cada clase, eligiéndose en el mismo acto un subdelegado o subdelegada, que sustituirá a la persona que ejerce la delegación en caso de vacante, ausencia o enfermedad.
- **Art. 46**. El procedimiento para la elección de delegados y delegadas de curso será coordinado por el profesor o profesora correspondiente de cada clase de lenguaje musical de los dos ciclos de enseñanzas básicas. Previa a la votación se informará al alumnado sobre la importancia de la elección y las funciones de los elegidos.
- **Art. 47**. Los resultados de las votaciones serán comunicados a la dirección del centro para proceder a todos los efectos conforme a la normativa vigente.
- **Art. 48**. Los delegados o delegadas de curso colaborarán con el profesorado en los asuntos que afecten al funcionamiento de la clase y, en su caso, trasladarán a la jefatura de estudios las sugerencias y reclamaciones del alumnado al que representen.

Normas de organización y funcionamiento de los órganos colegiados

- **Art. 49**. Las reuniones de los órganos colegiados del conservatorio serán convocadas en plazo y forma por el presidente de los mismos. Durante el curso se celebrarán el número de reuniones necesarias para atender los asuntos que competen a los órganos colegiados.
- **Art. 50**. De conformidad con el art. 24 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no podrán abstenerse en las votaciones de los órganos colegiados quienes por su cualidad de de autoridades o personal al servicio de las Administraciones Públicas, tengan la condición de miembros de órganos colegiados. Consiguientemente en el Consejo Escolar no podrán abstenerse las personas que ejerzan la dirección o la jefatura de estudios y en el Claustro de Profesores no podrán abstenerse ninguno de sus miembros. En todo caso podrán votar en blanco.
- **Art. 51**. De conformidad con el art. 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de cada sesión que celebre el órgano colegiado se levantará acta por el secretario o secretaria, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
- **Art. 52**. En el acta figurará, a solicitud de cualquier miembro del órgano que lo solicite, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.
- **Art. 53**. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.
- **Art. 54**. En lo relativo tanto a la abstención en la intervención en algún procedimiento como en lo referente a la recusación de miembros de órganos colegiados, se estará a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o aquellas normas legislativas que pudieran complementarla o sustituirla en su caso.

Deberes y derechos de la comunidad educativa

- **Art. 55**. En cuanto los deberes y derechos de los alumnos se estará a lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 del decreto 361/2011 de 7 de diciembre por el cual se aprueba el Reglamento Orgánico de los conservatorios elementales y de los conservatorios profesionales de música.
- **Art. 56**. En cuanto los deberes y derechos del profesorado se estará a lo establecido en los artículos 9, 10 y 11 del decreto 361/2011 de 7 de diciembre.
- **Art. 57**. En cuanto los derechos y colaboración de las familias se estará a lo establecido en los artículos 12, 13 y 14 del decreto 361/2011 de 7 de diciembre.
- **Art. 58**. En cuanto los derechos y colaboración del personal de administración y servicios se estará a lo establecido en los artículos 15 y 16 del decreto 361/2011 de 7 de diciembre.

Convivencia

- **Art. 59**. Los padres, madres o representantes legales de los alumnos tendrán acceso al Plan de Centro, así como a recabar la información necesaria, entrevistarse con los tutores o tutoras de sus hijos. Igualmente tendrán el deber de acudir al centro cuando sean convocados. Al comienzo de cada curso académico se informará puntualmente en relación con los protocolos a seguir para garantizar el ejercicio de estos derechos y deberes.
- **Art. 60**. Los alumnos y alumnas del centro deberán ser puntuales y respetar los horarios de salida y entrada a la clase. Cuando un alumno no cumpliera de modo reiterado lo anterior, el correspondiente profesor o profesora informará al tutor correspondiente quien a su vez trasladará a los padres esta incidencia. Si el asunto tomara mayores proporciones, el tutor convocará a los padres para tomar las medidas oportunas bajo la supervisión del jefe o jefa de estudios del conservatorio.
- **Art. 61.** Durante la clase el alumno se abstendrá de ingerir alimentos o golosinas, cuidará de sus materiales y respetará el de sus compañeros, guardarán silencio en sus salidas y entradas a clase, cuidará con esmero el material que el conservatorio pone a su disposición y contribuirá a mantener la limpieza de las instalaciones y del mobiliario.
- **Art. 62**. Los perjuicios o desperfectos que un alumno pudiera ocasionar por la no observancia de lo indicado en el artículo anterior se notificarán a la familia para que, en su caso, se haga cargo del coste o reparación del daño causado.
- **Art. 63**. El alumno tiene la obligación de respetar a todo el personal que presta servicios en el conservatorio, tanto al profesorado como al personal no docente. Si algún alumno no observara esta obligación, será llamado al orden y apercibido por su tutor o tutora quien, además, trasladará a sus padres o representantes legales tal circunstancia para que se produzca una inmediata corrección en la conducta del alumno.
- **Art. 64**. La resolución de problemas planteados por un alumno o grupo de alumnos y alumnas seguirá el cauce natural de intermediación: en primer lugar ante el profesor o tutor y seguidamente al Jefe o Jefa de estudios.
- Art. 65. El profesorado en su horario lectivo deberá observar y poner en práctica lo siguiente:
 - Cumplir el horario asignado con absoluta puntualidad.
 - No abandonar la clase sin causa justificada y de existir ésta hacerlo con conocimiento de algún miembro del equipo directivo y comunicándolo al profesor o profesora de guardia para que actúe en consecuencia.
 - El tiempo intermedio entre clase y clase será el mínimo imprescindible necesario para tal eventualidad.

La actitud ante los alumnos y alumnas de los profesores y profesoras será dialogante y de apertura, estimulando la participación del alumnado en las actividades del centro, usando la evaluación como

- medio formativo, planificando y utilizando la metodología más idónea para sus alumnos y procurando de éstos el respeto hacia el resto de compañeros.
- El orden en la clase será responsabilidad del profesor o profesora que esté a cargo de la misma.
- El profesor o profesora, al finalizar la jornada, será el último en salir de la clase, asegurándose que puertas y ventanas queden cerradas y, en su caso, las luces apagadas, así como los aparatos de calefacción o aire acondicionado si los hubiere. Asímismo cerrará la clase y entregará la llave en conserjería.

Art. 66. El profesorado de guardia, figura de capital importancia en el buen funcionamiento del centro, cumplirá estrictamente con las funciones que a continuación se detallan:

- Mantener el orden en las zonas comunes y en las clases en las que por alguna circunstancia no se encuentre el profesor titular y, en su caso, sustituir a aquél.
- Anotar en el parte de guardia las incidencias que pudieran producirse, incluyendo en su caso, las ausencias del profesorado.
- Auxiliar a los alumnos o alumnas que pudieran sufrir algún tipo de accidente, haciéndose cargo, en colaboración con el equipo directivo de las gestiones oportunas y precisas para la resolución del problema.
- Elaborar informe específico por iniciativa propia o a petición del equipo directivo sobre cualquier incidencia relativa a abandono de servicio, impuntualidad manifiesta, incorrección o conducta inapropiadas, etc.

Art. 67. El personal no docente colaborará junto con el equipo directivo, profesores y profesoras en la observancia de las normas de convivencia establecidas y elevará al secretario o secretaria del centro las sugerencias que estime oportunas para mejorar todo lo concerniente a la convivencia en el centro. Será responsabilidad de los conserjes u ordenanzas el control de las entradas al centro de personas ajenas al mismo.

Régimen disciplinario

- **Art. 68**. El incumplimiento de las normas de convivencia y de los deberes contemplados en el presente reglamento y en general los indicados en normativas de rango superior al mismo, estará sometido al régimen disciplinario vigente para cada caso.
- **Art. 69**. En cuanto a las disposiciones generales relativas a las normas de convivencia, el incumplimiento de las mismas, la gradación de las correcciones y medidas disciplinarias, los ámbitos de conductas a corregir y los procedimientos en relación a lo anterior, se estará lo dispuesta en el Capítulo III, art. 29 al 40 del Reglamento de Organización y Funcionamiento aprobado por el decreto 361/2011 de 7 de diciembre.
- **Art. 70**. En cuanto a la potestad disciplinaria de la dirección respecto del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que presta servicios en el conservatorio, se estará a lo dispuesto en el art. 65 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y a la normativa específica que establezca en cada momento la Consejería de Educación.

Modificación del reglamento

- **Art. 71**. El presente reglamento podrá ser modificado, ampliado o corregido en alguno de sus apartados, siendo competente para ello el Consejo Escolar del conservatorio. Si procediese modificación, la misma se llevará a cabo en el primer trimestre de cada curso académico.
- **Art. 72**. La aportación de propuestas y sugerencias por parte de todos los sectores de la comunidad educativa, canalizadas a través de sus representantes, serán tenidas en cuenta para la redacción de las proposiciones de modificación del texto del ROF del conservatorio.
- **Art. 73**. El Reglamento de Organización y Funcionamiento del Conservatorio será público, por lo que se colgará en la página web del centro, además de estar disponible una copia escrita en la secretaría del centro para toda la comunidad educativa.